



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 7 de febrero de 2022 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00257 instaurado por **OMAIRA CAICEDO MORENO** en contra **INVERSIONES BARONATTO S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparece la demandante, señora OMAIRA CAICEDO MORENO.

Comparece el apoderado de la parte actora, doctor BLAS DE JESÚS POSADA TABORDA.

Comparece el representante legal de la demandada, NANCY STELLA RODRÍGUEZ VEGA.

Comparece el apoderado de la demandada, doctor JORGE ALBERTO GARCÍA DÍAZ, a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se declara no probada la de inepta demanda. Costas a cargo de la demandada. Inclúyase en como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Notificados en estrados.

Se rechaza de plano el recurso de reposición.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo a término fijo a partir del año 2017, o los extremos temporales que se demuestren en juicio, y si con ocasión de esa vinculación laboral existen acreencias laborales insolutas a favor de la demandante. Igualmente, determinar si proceden las condenas por prestaciones sociales e indemnizaciones solicitadas en demanda.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 11 a 25 del expediente pdf.

Se excluye el documento del folio 22 toda vez que contra este se había formulado tacha de falsedad y la parte actora no cumplió el requerimiento del despacho de allegarlo en original.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la representante legal de la demandada.

Testimonios: Se decretan los de Kimberly Alejandra Hernández Morales, Carlos Julio Mateus Higua y Tania Milena Ángel Caicedo.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 41 a 65 del expediente pdf.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Testimonios: Se decretan los de María Doris Orjuela y Ana Milena Casas.

DE OFICIO

Documental: Se decreta la documental aportada a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 93 a 96 del expediente pdf.

Notificados en estrados.

Se corre traslado de la demandada de los documentos incorporados de oficio, las manifestaciones realizadas serán tenidas en cuenta en el momento de dictar sentencia.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practica el interrogatorio al representante legal de la demandada y a la demandante.
2. Se practican los testimonios de María Doris Orjuela, Kimberly Alejandra Hernández Morales y Tania Milena Ángel Caicedo.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo a término fijo a partir del año 2017, o los extremos temporales que se demuestren en juicio, y si con ocasión de esa vinculación laboral existen acreencias laborales insolutas a favor de la demandante.

Igualmente, determinar si proceden las condenas por prestaciones sociales e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que se vinculó bajo contratos a término fijo que realmente no finalizaban, sino que se hacía una liquidación formal y la trabajadora continuaba vinculada a la empresa prestando sus servicios personales hasta el 20 de marzo de 2020, momento en que inició la emergencia sanitaria, en tal sentido le adeuda las prestaciones e indemnizaciones solicitadas.

TESIS DE LA DEMANDADA

Señala en contestación que trabajó solo hasta el 17 de marzo de 2020 y en alegatos trata de incorporar el contrato realidad cuyo extremo final se desconoce. En todo caso señala que todos los derechos laborales se encuentran satisfechos.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda, se condenará por los derechos causados en el 2019 fecha de la firma del contrato a término fijo que inició el 19 de enero de 2019 y se extendió hasta la fecha en que se produjo el confinamiento correspondiente al 20 de marzo de 2020. Se condenará por cesantías, intereses, prima de servicios, vacaciones, se descontará lo pagado de conformidad con la documental allegada, sanción moratoria del artículo 65 del CST, indemnización por despido injusto y la sanción por no consignación de cesantías de 2019. Se absolverá por las demás pretensiones y se compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la presunta comisión del delito de falso testimonio en contra de la señora Nancy Stella Rodríguez Vega identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.844.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a INVERSIONES BARONATTO S.A.S. a pagar a favor de la señora **OMAIRA CAICEDO MORENO** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$1.101.891 por concepto de por auxilio de cesantías.
- b. \$131.227 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. \$754.960 por concepto de prima legal de servicios.
- d. \$493.166 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.

- e. \$8.660.990 por concepto de indemnización por despido injusto.
- f. \$966.246 por concepto de sanción moratoria por no consignación de las cesantías del año 2019.
- g. La suma diaria de \$29.990 a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago de las prestaciones sociales por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones invocadas en demanda declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto del trabajo dominical y festivo y derechos laborales con anterioridad a 2019.

TERCERO: COSTAS a cargo de la demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.

CUARTO: COMPULSAR copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que se investigue la presunta comisión del delito de falso testimonio por parte de la señora Nancy Stella Rodríguez Vega identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.844.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la demandada interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE